



FIRMADO POR

El Responsable de Gestión Tributaria
José Manuel Davia Requena
08/05/2026Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Gestión Tributaria

Expediente 2483430J

INFORME TÉCNICO Y PROPUESTA

El presente informe se elabora de acuerdo con la tramitación del expediente 2483430J abierto para la modificación de los precios establecidos en la Ordenanza por la Prestación Patrimonial Pública de carácter no tributaria de los servicios de agua potable y alcantarillado solicitada por la entidad concesionaria para el ejercicio 2026.

1.- MOTIVACIÓN DE LOS HECHOS

Las tarifas por los servicios de agua potable y alcantarillado están reguladas en la Ordenanza por la Prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de Agua potable y Alcantarillado que cuyo establecimiento y ordenación fue aprobada en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebró el día 23/12/2021, como consecuencia los cambios en la normativa tributaria tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 63/2019, de 9 de mayo, que resolvía la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas que abona la ciudadanía por la prestación de los servicios públicos en general, y, en particular, por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua.

El municipio de Puçol, tras la celebración del pertinente concurso, adjudicó a la entidad mercantil Aguas de Valencia SA la prestación del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable y alcantarillado en la población, según contrato de concesión de gestión integral de los servicios públicos de fecha 18/12/2013.

La entidad concesionaria Aguas de Valencia SA presentó en fecha 11/09/2025 y 12/11/2025 solicitud de revisión de las tarifas por los servicios de agua potable y alcantarillado que están reguladas en la Ordenanza por la Prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de Agua potable y Alcantarillado.

A partir de la solicitud de la entidad concesionaria el 22/09/2025 se firmó por la Alcaldía la providencia de inicio del expediente 2483430J para la revisión de las tarifas, y para que se realizaran los pertinentes informes técnicos y trámites de acordes al expediente.

En fecha 21/11/2025 la Ingeniera OOPP y de Medio Ambiente informó favorablemente la propuesta de revisión remitida por la entidad concesionaria:

*“que examinada la **propuesta de revisión de tarifas de Aguas Potable e Industrial y Alcantarillado para el año 2026**, formulada por la empresa concesionaria del Servicio, AGUAS DE VALENCIA, S. A., mediante instancia presentada con Rgto. E. Ayto. Núm. 18989, de fecha 12.NOV.2025, rectificativa de la propuesta inicial con Núm. 15574, de fecha 11.SET.2025, en la que **se justifica que serían necesarios los siguientes incrementos generales por cada uno de los conceptos** correspondientes a:*

- Agua potable y no potable: porcentaje de actualización del 1,022%;
- Agua en alta a la Urbanización Los Monasterios: porcentaje de actualización del 1,022%;
- Conservación de contadores: porcentaje de actualización del 1,027%;
- Alcantarillado: porcentaje de actualización del 1,022%;

tomando como referencia en todos ellos el intervalo de variación del IPC desde julio de 2024 hasta julio de 2025, y siendo su última revisión de fecha 30.JUN.2025, según Acuerdo del Pleno de la Corporación de modificaciones de la Ordenanza de prestación patrimonial pública de carácter no tributaria de los servicios de agua potable y alcantarillado para el ejercicio 2025 (publicación definitiva en el B.O.P.V. n.º 174 del 11/09/2025).

Por lo que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell (publicado en el D.O.C.V. núm. 7043, del 11.JUN.2013), por el que se regula el sistema simplificado para la actualización de los precios y las tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación, así como con el obligado sometimiento a la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Contrato de gestión integral de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado y las relaciones con la empresa concesionaria, en el que se establecen las fórmulas matemáticas a la que se deben someter a revisión anual



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A4JR H3JM A4RW LFPM

Informe-Propuesta - SEFYCU 8129947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Responsable de Gestión Tributaria
José Manuel Davia Requena
08/05/2026



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Gestión Tributaria

Expediente 2483430J

las tarifas del servicio, **considero que sí procedería otorgar conformidad previa por atenerse a las estipulaciones contractuales.**

Así como también recoge la propuesta de **revisión de los precios privados de unidades valoradas, de aplicación circunstancial no periódica, a instancia de parte, no sujetas a las tarifas de Agua Potable y Alcantarillado**, en la que justifica **que es posible aplicar un incremento general del 2,30% (variación del IPC del 2,70 % en el periodo julio de 2023 y julio de 2024)**, al amparo de lo prevenido en el Art. 22 (Acometidas), que remite al Anexo IV y en el Art. 23 (Contadores) que a su vez relaciona el Anexo V del Pliego de Condiciones Técnicas que rige el Contrato de gestión integral de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado y la relaciones con la empresa concesionaria, **considero que procedería admitir y validar dicha propuesta.**

Así pues, de la aplicación del coeficiente de revisión a los precios actualmente en vigor, resultan los nuevos precios de cada una de las partidas que figuran enumeradas bajo los códigos de referencia inicialmente asignados, consideramos que **procedería la aprobación de la propuesta formulada por entender que se ajusta a las estipulaciones contractuales de la concesión.**

Por tanto, sin prejuzgar ni analizar las causas de las desviaciones financieras de la explotación y consecuentemente del déficit acumulado alcanzado nada despreciable, por entender que debería quedar al margen del estudio presentado, la caída tan considerable del rendimiento de la red desde el inicio del contrato (con una previsión todavía de 5 puntos porcentuales por debajo del valor que cabría esperar de acuerdo con la oferta de la concesionaria) y la veracidad de los datos empleados en la elaboración del Estudio Económico, puesto que los costes indicados no se acreditan, considero que **procedería otorgar la conformidad previa a la propuesta formulada para que se someta al trámite preceptivo de aprobación por cuanto se ajusta a las prescripciones establecidas para la revisión de precios en los Pliegos que regulan el contrato de concesión.**

Todo lo expuesto y propuesto se ha de entender salvo superior criterio técnico más cualificado en la materia en cuestión y sin perjuicio de cuanto la autoridad competente disponga.

No obstante, los Servicios Económicos y Jurídicos del Ayuntamiento dictaminarán cuanto pueda ser de su competencia al respecto.”

En fecha 11/12/2025 se realizó el trámite de la consulta pública previa que finalizó el día 20/01/2026, y durante los días 22 y 23 de diciembre se presentaron dos registros de entrada con alegaciones al expediente.

2.- CONSIDERACIONES SOBRE EL TRÁMITE DE REMISIÓN A LA COMISIÓN DE PRECIOS

Se ha **aprobado el Decreto 60/2026**, de 17 de abril, del Consell, por el que se regulan la Comisión de Precios de la Generalitat y su intervención en los procedimientos para la implantación o la revisión de precios o de tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación, que **deroga el Decreto 68/2013**, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y el procedimiento para la implantación o revisión de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

La disposición transitoria primera dispone: “Los expedientes que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentran en tramitación serán resueltos de acuerdo con los procedimientos del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell”, por lo que el expediente 2483430J se encontraba en tramitación cuando fue aprobado el nuevo Decreto 60/2026, así pues, la fórmula de aplicación es la expresada en el Decreto 68/2013, que es la solicitada por la empresa concesionaria de los servicios y la que fue supervisada por la Ingeniera OOPP y de Medio Ambiente en el informe del 21/11/2025.

Así pues, concluimos que es de aplicación el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, según la disposición transitoria primera del Decreto 60/2026, pero tenemos que atenernos a lo siguiente:

- a) Según su artículo 8 sobre el Informe de la Corporación Local: “El órgano colegiado competente de la corporación local, en el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la presentación de la solicitud..., deberá emitir informe motivado respecto a la tarifa propuesta, indicando la que considere



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A4JR H3JM A4RW LFPM

Informe-Propuesta - SEFYCU 8129947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Responsable de Gestión Tributaria
José Manuel Davia Requena
08/05/2026



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Gestión Tributaria

Expediente 2483430J

adecuada en virtud de los estudios técnicos y económicos y la documentación aportada, teniendo en cuenta básicamente el mantenimiento del equilibrio económico-financiero del servicio...”.

Sobre estos plazos para emitir el informe de la Corporación Local, bien es cierto que es un órgano colegiado quien debe emitirlo, pero el informe que realiza la Ingeniera OOPP y de Medio Ambiente el 21/11/2025 está en plazo, sin embargo, hay que tener en cuenta que el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporó el trámite de la consulta pública previa para que los interesados pudiera realizar aportaciones y emitir su opinión al proceso normativo, dicho trámite al presentarse alegaciones demora el cumplimiento de los treinta días previstos en el Decreto, que es anterior a la Ley 39/2025.

- b) Según su artículo 10 sobre el Informe de la Comisión de Precios de la Generalitat: *“El expediente se someterá a informe preceptivo no vinculante de la Comisión de Precios de la Generalitat, con anterioridad a su resolución definitiva”.*

- c) Según el artículo 13 sobre el ámbito temporal de la actualización simplificada en materia de intervención de precios: *“Los gestores de los servicios no podrán acogerse a este sistema de actualización simplificada de precios hasta que no hayan transcurrido doce meses desde la fecha de publicación, por parte de la persona gestora del servicio, de la última modificación tarifaria autorizada”.*

Sobre dicho plazo de los doce meses para volver a revisar los precios por el sistema de actualización simplificada, el día 12/11/2025 la concesionaria Aguas de Valencia SA presentó el estudio económico justificativo y la solicitud de revisión de tarifas en base al artículo 12 de revisión y actualización de las tarifas del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión integral de los servicios de agua potable y alcantarillado de este municipio, sin embargo la última publicación definitiva aprobada por este sistema fue en el BOPV n.º 174 del 11/09/2025, por lo que no se podría aplicar los precios antes de los doce meses de esta fecha, aunque cabe reseñar que la autorización fue aprobada por la Comisión de Precios en fecha 15/04/2025.

También cabe explicar que los estudios económicos realizados para la presente modificación de tarifas se basa en la recopilación de datos del período de julio de 2024 a julio de 2025. Al igual que las del año anterior, que se encuentran vigentes a día de hoy, la recopilación de datos se corresponde al período de julio de 2023 a julio de 2024, y así sucesivamente.

3.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Considerando que los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (en adelante CE) señalan que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, es donde se enmarcaría la tramitación del presente expediente, por lo que el acuerdo que se dictaminase vendría recogido en lo dispuesto en el artículo 142 de la CE: *“Las Haciendas locales dispondrán de los medios suficientes para desempeñar las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones”* y el artículo 2.1.h) del TRLRHL, que determina que la hacienda de las entidades locales cuenta con el recurso de las prestaciones de derecho público, entre otros, para el cumplimiento de los fines que le son propios.

En base a lo dispuesto en el artículo 20.6 del TRLRHL, las tarifas por los servicios de agua potable y alcantarillado están reguladas en la Ordenanza por la Prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de Agua potable y Alcantarillado.

La modificación de la ordenanza conlleva el trámite de la consulta pública previa, en relación con la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y reglamentos, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y con el artículo 14 y ss de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana (en adelante LPCFACV), que se realizará previamente a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento; dicho trámite se publicó en el Tablón de Anuncios Electrónico el 11/12/2025 y también en el portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los interesados y de las organizaciones más



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A4JR H3JM A4RW LFPM

Informe-Propuesta - SEFYCU 8129947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Responsable de Gestión Tributaria
José Manuel Davia Requena
08/05/2026Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Gestión Tributaria

Expediente 2483430J

representativas, siendo retirado el anuncio el día 20/01/2026 se presentaron los días 22 y 23 de diciembre dos registros de entrada con alegaciones al expediente.

Así pues, el Pleno de la Corporación puede aprobar el informe favorable de la solicitud de revisión de las tarifas propuestas por la empresa concesionaria, en aplicación del procedimiento simplificado según las prescripciones del pliego del contrato, de acuerdo con informe de la Ingeniera Municipal; y siendo que no es una ordenanza fiscal, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 49 de la LRBRL de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22 de la LRBRL sobre el órgano competente, siendo por mayoría simple la aprobación (art. 47.1 LRBRL), seguido de su publicación en el BOPV, TEU y la WEB para información pública y audiencia a los interesados para que en el plazo de treinta días se puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias, en el caso de que no se presentasen se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, siendo su entrada en vigor a partir de su publicación definitiva y de su comunicación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Concejala delegada de Hacienda para que eleve al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar favorablemente la solicitud de revisión de precios propuesta por la empresa concesionaria Aguas de Valencia SA para el ejercicio 2026, por cuanto se ajustan a las prescripciones de los Pliegos que regulan el contrato de concesión, de revisión y actualización de las tarifas, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de las tarifas de servicios de los apartados I al IV del anexo de la Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad concesionaria Aguas de Valencia SA, pues se ajusta a las prescripciones de los Pliegos que regulan el contrato de concesión, de revisión y actualización de las tarifas:

"I. TARIFA DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

AGUA POTABLE	Domésticos	Industriales NO Potables	Servicios Generales con Piscina
Cuota servicio Agua:	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
Calibre hasta 13 mm.	5,008	11,618	5,008
15 mm.	5,008	17,400	5,008
20 mm.	15,015	29,016	15,015
25 mm.	25,190	40,819	25,190
30 mm.	40,041	58,036	40,041
40 mm.	65,053	116,071	65,053
50 mm.	94,637	174,092	94,637
65 mm.	150,123	258,801	150,123
80 mm.	225,454	323,504	225,454
100 mm.	300,609	452,903	300,609
125 mm.	300,609	452,903	300,609
Urbanización Monasterios (todos los calibres):	548,601 €/mes		



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A4JR H3JM A4RW LFPM

Informe-Propuesta - SEFYCU 8129947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Responsable de Gestión Tributaria
José Manuel Davia Requena
08/05/2026Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Gestión Tributaria

Expediente 2483430J

Urbanización Alfinach:	En función del uso y calibre del contador instalado
Boca de incendio Industrias (todos los diámetros):	10,650 €/mes

Cuota de consumo Agua:	Bloques	Límite mensual	Euros/m3
Domésticos	Bloque I	Hasta 10 m3	0,492
	Bloque II	entre 10 y 20 m3	0,887
	Bloque III	más 20 m3	1,425
Servicios Generales con Piscina	Bloque I	Hasta 10 m3	0,500
	Bloque II	más 10 m3	2,126
Municipal	Todos los m3		0,492
Industriales NO Potables	Todos los m3		0,315
Urbanización Monasterios y Alfinach	Todos los m3		0,827

II. TARIFA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Conservación Contador:		Euros/mes
Calibre hasta:	13 mm.	1,382
	15 mm.	1,747
	20 mm.	2,461
	25 mm.	3,185
	30 mm.	4,247
	40 mm.	7,832
	50 mm.	11,412
	65 mm.	22,177
	80 mm.	32,925
	100 mm.	43,687
	125 mm.	66,185

III. TARIFA DE ALTAS Y OTRAS TARIFAS

Alta de Contador:		Suministro e instalación contador	Fianza
Calibre hasta:	13 mm.	109,604 €	2,198 €
	15 mm.	119,730 €	2,198 €
	20 mm.	138,005 €	3,665 €
	25 mm.	196,575 €	3,665 €
	30 mm.	202,963 €	3,665 €
	40 mm.	292,511 €	12,215 €



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A4JR H3JM A4RW LFPM

Informe-Propuesta - SEFYCU 8129947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Responsable de Gestión Tributaria
José Manuel Davia Requena
08/05/2026Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Gestión Tributaria

Expediente 2483430J

50 mm.	471,594 €	12,215 €
65 mm	513,162 €	12,215 €
80 mm	551,541 €	12,215 €
100 mm	764,190 €	12,215 €
150 mm	1.059,999 €	12,215 €
Boca de incendio Industrial:		29,365 €
Contador de obra:		121,930 €
Reposición del servicio:		95,737 €

CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS AGUA POTABLE

DIÁMETRO	OBRA MECÁNICA	OBRA CIVIL			TOTAL		
		CALZADA	ACERA	TIERRA	CALZADA	ACERA	TIERRA
25 mm	315,79 €	237,46 €	202,91 €	129,20 €	553,25 €	518,71 €	444,99 €
40 mm	421,04 €	244,91 €	223,20 €	142,12 €	665,94 €	644,22 €	563,15 €
60 mm	901,47 €	319,09 €	287,30 €	169,27 €	1.220,56 €	1.188,77 €	1.070,74 €
80 mm	1.049,44 €	319,09 €	287,30 €	169,27 €	1.368,52 €	1.336,73 €	1.218,30 €

OBRA MECÁNICAPara hidrante
contra incendios 80 mm

1.131,66 €

OBRA CIVILPara hidrante contra incendios
80 mm

CALZADA	ACERA	TIERRA
209,77 €	192,30 €	61,97 €

CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS ALCANTARILLADO

Acometida domiciliar de aguas residuales o imbornal, longitud inferior a 2 m con tubería PVC de 200-300 mm diámetro	766,32 €
Acometida domiciliar de aguas residuales o imbornal, longitud entre 2 m y 5 m con tubería PVC 200-300 mm diámetro	1.154,94 €
Metro Lineal adicional de acometida domiciliar de aguas residuales o imbornal para longitud superior a 5 m lineales	173,24 €
Clapeta en arqueta de registro de alcantarillado	263,02 €
Arqueta 40x40, trapa incluida, en acera en arranque acometida	266,79 €

IV. TARIFA DE ALCANTARILLADO

ALCANTARILLADO	Viviendas	Industriales
Cuota consumo Alcantarillado:	Euros/m3	Euros/m3
Cada m3 de los 30 primeros trimestrales (*):	0,111	0,166
Cada m3 a partir de los 30 primeros trimestrales:	0,166	0,221
(*) En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior a 30 m³ por trimestre, teniendo esta cuota el carácter de mínima exigible		



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A4JR H3JM A4RW LFPM

Informe-Propuesta - SEFYCU 8129947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Responsable de Gestión Tributaria
José Manuel Davia Requena
08/05/2026



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Gestión Tributaria

Expediente 2483430J

”

TERCERO: Que el informe favorable y el acuerdo inicial adoptados por el Pleno de la Corporación se comuniquen a la Comisión de Precios de la Generalitat, y se dé información pública y audiencia en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento durante treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Las nuevas tarifas podrán ser aplicadas con posterioridad al 12/09/2026, siempre y cuando se haya publicado el acuerdo definitivo y comunicado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Que se notifique a la entidad concesionaria del servicio Aguas de Valencia SA el acuerdo para su conocimiento y efectos.

No obstante de lo anteriormente que se ha informado y propuesto, la Corporación con su criterio superior resolverá lo que estime oportuno en defensa del interés general.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A4JR H3JM A4RW LFPM

Informe-Propuesta - SEFYCU 8129947

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 7